



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 553/20

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONTRATACIÓN

A N U N C I O

MODIFICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE ASISTENCIA AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se publica el presente anuncio en relación con el siguiente Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en su sesión celebrada el 24 de febrero de 2020.

“Vista la propuesta del Jefe de Servicio del Departamento de Contratación (23.01.20), y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (13.02.20), se ACUERDA:

PRIMERO. MODIFICAR la composición de la Mesa de contratación permanente de asistencia al Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sus funciones de órgano de contratación, de forma que pase a estar constituida por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** Jefe del Servicio de Contratación.
Suplente: Jefe del Servicio de Recursos Humanos.
- **VOCAL:** Secretario General.
Suplente: Jefe del Servicio de Secretaría General.
- **VOCAL:** Interventor.
Suplente: Viceinterventor.
- **VOCAL:** Jefe del Servicio proponente, en cada caso, del contrato.
Suplente: Otro responsable de dicho Servicio designado por aquel.
- **SECRETARIO:** Técnico de Admón. General del Servicio de Contratación.
Suplente: Jefe del Negociado de Contratación.

Los miembros titulares y suplentes serán efectivamente las personas que, en cada momento, ostenten la titularidad del referido cargo o puesto, y serán automáticamente sustituidos por las personas que sucesivamente ostenten la titularidad del referido cargo o puesto sin necesidad de acuerdo específico al respecto. No obstante, la relación de personas que los ocupan en cada caso se actualizará y publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los miembros titulares, estos serán sustituidos por quien ocupe el cargo referido como suplente, sin necesidad de acuerdo específico al efecto.

En el caso del vocal perteneciente al servicio que, en cada caso, sea el proponente del contrato, se considerará el Servicio que resulte del acuerdo o resolución de iniciación del expediente de contratación correspondiente.

Cuando no se constituya Mesa de contratación en los casos en que, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constitución sea potestativa, la unidad técnica de asistencia al órgano de contratación estará formada por el Jefe del Servicio de contratación o por el Técnico de administración general del Servicio de contratación, asistidos por el Secretario General y el Interventor.”

Ávila, 4 de marzo de 2020.

El Presidente, *Carlos García González*.

